

DECRETO N°: **1267**

TEMUCO: **18 MAYO 2020**

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Patricia Alejandra Nazar Salamé, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 13 de Marzo del 2020.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato de Suministro Adquisición de Uniformes para La Municipalidad de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Patricia Alejandra Nazar Salamé, por escritura pública de fecha 13 de marzo del 2020.-
- 2.-La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora los siguientes valores unitarios por Línea, dependiendo del número de prendas encargadas, valores sin reajuste, impuestos concluidos: por concepto de Línea 1: ciento once mil ochocientos sesenta pesos, por Línea 2: setenta y nueve mil pesos, por Línea 3 quince mil novecientos cincuenta pesos, por la Línea 4 quince mil novecientos cincuenta pesos, por Línea 5 catorce mil doscientos pesos, por línea 6 quince mil cuatrocientos pesos, por Línea 9 catorce mil pesos, por Línea 10 catorce mil pesos.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


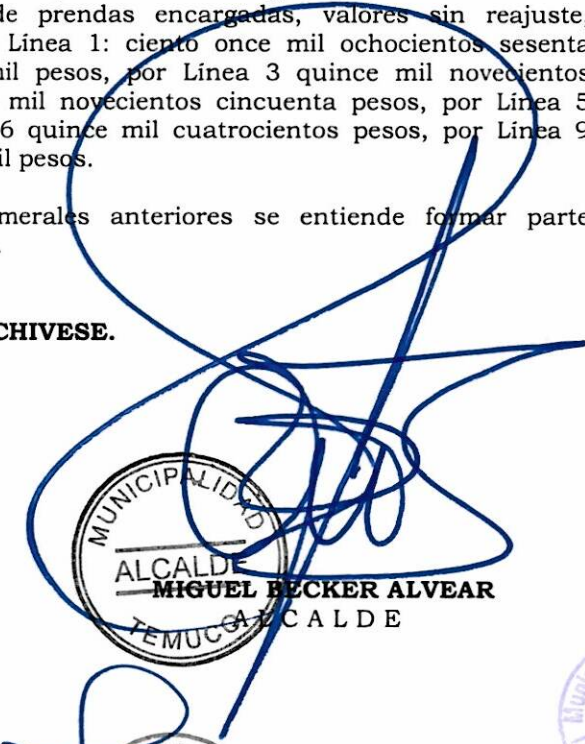


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



VºBº
D. Acordo Jurídico



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 1904/2020

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2020

CONTRATO DE SUMINISTRO "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

PATRICIA ALEJANDRA NAZAR SALAMÉ

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Marzo del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; por la otra doña **CORINA DEL CARMEN CATALÁN MIRANDA**, chilena, Cédula de Identidad número

en representación de doña



PATRICIA ALEJANDRA NAZAR SALAMÉ, en adelante también denominada "La Proveedora", chilena, Cédula de Identidad número


ambas con domicilio en Santiago, calle Santos Dumont número trescientos noventa y nueve de la Comuna de Recoleta y de paso en esta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y acuerdan la celebración del siguiente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación. **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil noventa y cuatro de fecha tres de diciembre del año dos mil diecinueve se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número doscientos noventa y seis del año dos mil diecinueve: "Contrato de Suministro Adquisición de Uniformes para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número treinta y cinco de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, la Propuesta Pública referida en la cláusula anterior, específicamente sus Líneas Uno: "Uniforme Dama Invierno", Línea Dos: "Uniforme Dama Verano", Línea Tres: "Blusa Manga Larga Invierno", Línea Cuatro: "Blusa Manga Corta Verano", Línea Cinco: "Pantalón Gabardina Beige", Línea Seis: "Camisa Blanca", Línea Nueve: "Polera Piqué Mujer o Una Blusa a elección de la funcionaria", Línea Diez: "Polera Piqué Varón o Una Camisa a elección del funcionario", fueron adjudicadas a la Proveedora Patricia Alejandra Nazar Salamé. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a doña Patricia Alejandra Nazar Salamé, quien acepta, el suministro Adquisición de Uniformes para la Municipalidad de Temuco, Líneas Uno, Dos, Tres,



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Cuatro, Cinco, Seis, Nueve y Diez de la Propuesta Pública número doscientos noventa y seis del año dos mil diecinueve, ya singularizadas.

TERCERA. Las características, calidad, plazo y condiciones de entrega de los las prendas cuyo suministro se encarga a la Proveedoradora deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, elaboradas por la Municipalidad de Temuco para la Propuesta Publica número doscientos noventa y seis del año dos mil diecinueve, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedoradora los siguientes valores unitarios por Línea, dependiendo del número de prendas encargadas, valores sin reajustes, impuestos incluidos: por la Línea Uno ciento once mil ochocientos sesenta pesos, por la Línea Dos setenta y nueve mil pesos, por la Línea Tres quince mil novecientos cincuenta pesos, por la Línea Cuatro quince mil novecientos cincuenta pesos, por la Línea Cinco catorce mil doscientos pesos, por la Línea Seis quince mil cuatrocientos pesos, por la Línea Nueve catorce mil pesos, por la Línea Diez catorce mil pesos. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas. **QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de un año contado desde su adjudicación, término que será renovable por una vez por igual periodo. **SEXTA. MULTAS:** En caso de producirse un atraso en la entrega de las prendas encargadas, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la Proveedoradora de



cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone al igual que las que emanan de las Bases Administrativas correspondientes, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada del mismo modo para retener estados de pago adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos cero uno uno cero cero uno ocho del Avla Seguros de Crédito y Granarúa S.A. por la suma de treinta y seis Unidades de Fomento, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta de enero del año dos mil veinte. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** La suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha catorce de enero del año dos mil veinte. **DÉCIMA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la Comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y/o completar las omisiones que pudieran derivar del presente instrumento. Los gastos de esta escritura serán de cargo de la Proveedora. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **CORINA DEL CARMEN CATALÁN MIRANDA** para actuar en representación de doña **PATRICIA ALEJANDRA NAZAR SALAMÉ** consta en mandato especial otorgado con fecha once de marzo del año dos mil veinte ante el Notario



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Público de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, anotada en el repertorio bajo el número mil novecientos sesenta y seis del año dos mil veinte. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil novecientos cuatro

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Corina del Carmen Catalán Miranda

CORINA DEL CARMEN CATALÁN MIRANDA
En rep. **PATRICIA ALEJANDRA NAZAR SALAMÉ**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 ABR 2020





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



TESTIMONIO DEL
FOLIO 100

